



RAMA JUDICIAL

AUTO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, veintitrés de noviembre de dos mil veinte.

Proceso	Ejecutivo quirografario con acumulación.
Demandante	PABLO HALLER
Demandada	DIEGO ALEXANDER MARIN ALVAREZ Y OTROS
Radicado	No. 05-001 31 03 001 2018-00537 00
Instancia	Primera
Providencia	AUTO DE TRAMITE
Tema	REQUERIMIENTO ART. 317
Decisión	ORDENA REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE CONFORME AL ART. 317 Y ORDENA COMPARTIR EXPEDIENTE DIGITAL

Conforme a lo solicitado por el apoderado del demandado **SANTIAGO OTERO REY** SE ORDENA REQUERIR a la parte demandante para que gestione lo pertinente con miras a culminar las notificaciones pendientes en este proceso a efecto de vincular a todas las personas que figuran como demandadas.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso y para los efectos señalados en dicha norma.

Atendiendo lo igualmente solicitado por algunos interesados, especialmente por el señor apoderado de la señora **MARÍA LUZ DARY MEJÍA RAMÍREZ** SE DISPONE que por la Secretaría del Juzgado se proceda a compartir el expediente digital que ya se ha logrado en relación con las principales piezas del expediente físico formado, advirtiéndole que ha quedado excluida, por el momento, la digitalización de las copias de los procesos adelantados ante otros despachos (JUZGADOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA y

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES), que se aportó como prueba, la cual es bastante voluminosa y quedará pendiente para cuando se cuente con mejor disponibilidad, se disminuyan las prioridades y se cuente con mejor herramienta de escáner y mejores posibilidades de acceso al edificio donde funciona el juzgado

El envío se hará a los correos electrónicos que han suministrado quienes figuran como parte requiriendo a todos los sujetos procesales para que lo suministren quienes no lo hayan hecho o lo actualicen si fuere el caso.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

Firma escaneada art. 11 del Decreto 491 de 2020

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

*La anterior providencia fue notificada por Estados Electrónicos No. 104
Medellín, a/m/d: 2020-11-24*

*Mónica Arboleda Zapata
Notificadora.*